

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.211
14 DE MAYO, 2014
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

FREDDY CASTRO AGÜERO
Presidente Municipal

JULIO JARA CHAVES
Vicepresidente Municipal

REGIDORES PROPIETARIOS:

MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO
BETTINA VALVERDE GÓMEZ
LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS.

REGIDORES PROPIETARIOS:

LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS
JULIO JARA CHAVES
ALCIDES NARANJO SERRANO

Funge como propietario en ausencia de la Bettina Valverde Gómez.

REGIDORES SUPLENTE:

VILMA PATRICIA CHACON ROJAS
VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO
VLADIMIR ADANIS MORA
CARLOS AGUERO ADANIS.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

CARLOS ALVARADO CHAVES
ALBA LUZ MORA FLORES.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

MARVIN ELIZONDO CORDERO
Alcalde Municipal.

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ ALVARADO.
Asesor Legal a.i, del Concejo Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

- A)** El Acta de Sesión Ordinaria Extraordinaria N°.85, celebrada 05 de mayo del año 2014, en el Salón Comunal de Tárcoles, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.**

El Regidor Luis Diego Chaves Solís se inhibe de participar en la votación respectiva, ya que por razones de trabajo no asistió a dicha Sesión; en su lugar participa el Regidor Alcides Naranjo quien fungió como Propietario.

- B)** Además **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS** el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 210, celebrada el 07 de mayo del año 2014.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- A) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE, MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Con el visto bueno del Administrador Tributario – Lic. Luis Campos Charpentier – remite su **oficio ZMT-187-2014** de fecha 13 de mayo del 2014, mediante el cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“En relación al acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria No.202, Artículo IV, celebrada el 12 de marzo del 2014, notificado mediante oficio S.G. 86-2013, referente al oficio ASL-019-2014, suscrito por el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, informo lo siguiente:

Referente al punto a) del oficio de acuerdo a los registros que lleva este departamento y de acuerdo a consulta verbal al Departamento de Catastro de este municipio se establece que los terrenos donde se ubican la plaza de Deportes, El Salón Comunal y el Salón Anexo de Tárcoles, indico que no se ubican dentro de la Zona Marítimo Terrestre comprendida en el Sector de Tárcoles.”

INFORMADOS.

B) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE, MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Con el visto bueno del Administrador Tributario – Lic. Luis Campos Charpentier – remite su **oficio ZMT-188-2014** de fecha 13 de mayo del 2014, mediante el cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Con base al acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria No.202, Artículo III celebrada el 12 de marzo del 2014, notificado mediante oficio S.G. 83-2013, referente a solicitud de recomendación en cuanto al acuerdo SJD-052-2014 de la Junta Directiva del ICT, que se refiere a las declaratorias turísticas y no turísticas del Cantón de Garabito, informo lo siguiente.

Una vez leído el oficio MPD-P-036-2014, recomiendo que dicho documento sea remitido a la Comisión de Plan Regulador de esta Municipalidad, para que lo tomen en cuenta en la elaboración de los Planes Reguladores que se encuentran en proceso.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **MPD-P-036-2014**, suscrito por el **ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – LIDER PROCESO PLANEAMIENTO – Y MBA. RODOLFO LIZANO RODRÍGUEZ – LIDER MACROPROCESO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL ICT**, al Geógrafo Roy Castellón Sossa Coordinador, para que de acuerdo con lo recomendado por el señor Jorge Johnny Ríos Solís – Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, en su **oficio ZMT-188-2014** tomen esta disposición en cuenta en la elaboración de los Planes Reguladores que se encuentran en proceso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) LICDA. PAMELA CERDAS CERDAS – PRESIDENTA A.I – ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JACÓ – GARABITO.

Remite nota de fecha 12 de mayo del 2014, mediante la cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“La suscrita Pamela Cerdas Cerdas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jaco, por este medio les saludo y a la vez les hago de su conocimiento el informe económico del evento TOPE JACO 2013, mismo que no había sido presentado ante ustedes por situaciones internas, asimismo les comunico que este año volveremos a realizar la actividad TOPE JACO 2014, en fecha 29 de noviembre del 2014, para lo cual en su momento estaremos solicitando la respectiva patente y demás permisos que requiere dicha actividad, esperando contar con el aporte económico Municipal y el apoyo que siempre nos han brindado.”

Mediante dicha certificación el Lic. Jorge Arturo Valverde Jiménez concluye que: “los ingresos brutos que obtuvo la Asociación de Desarrollo Integral de Jaco, de Garabito, Puntarenas son de

c5,613.354.00 y que se originaron gastos por c 5,409.318.00, para obtener una utilidad bruta de c204,036.00 De esa utilidad bruta, la asociación retiene el 10% por el monto de c20.403.60 para el mantenimiento de parques municipales, en cumplimiento del acuerdo Municipal. Obteniendo de esta actividad una utilidad neta de c183,632.40 que se destinara para la fiesta de niños del fin de año.”

El señor Presidente – Freddy Castro – manifiesta que el Tope 2013 fue una actividad muy bonita y apenas tuvo una utilidad bruta de c204,036.00; no quisiera pensar qué hubiera sido si la Municipalidad no hubiera brindado un patrocinio por un millón y medio de colones.

El Concejo acuerda trasladar dicha certificación de ingresos al Lic. Mario Ríos Abarca, a efecto de que en su condición de Auditor Interno presente para la **Sesión Ordinaria del próximo 22 de mayo del 2014** sus observaciones en forma escrita, con el fin de determinar si cumple con lo que rige la Ley, y si los ingresos y egresos se ajustan a la realidad. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) MSC. CYNTHIA VERSALLES MARÍN OROZCO – DIRECTORA INSTITUCIONAL – ESCUELA DE LAGUNILLAS, OFICIO CEL-13-2014.

Comunica que:

“Por motivo de vencimiento de la Junta de Educación (23 de marzo 2104) que represento, es que solicito de forma muy respetuosa el reelegir en forma directa a los mismos miembros que la conforman. Ello por disposición de los mismos señores de la Junta y por acuerdo tomado en reunión de personal docente, en la cual se aprobó su continuidad.

Así mismo le solicito su ayuda para la agilización de dicho trámite, ello para dar continuidad al desarrollo de las funciones que los mismos desempeñan dentro del proceso educativo de esta Institución.”

El Reg. Luis Diego Chaves pregunta al Asesor Legal del Concejo si no hay duda ó disposición legal en contra de la reelección de una Junta de Educación.

El Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que a priori le parece que no hay inconveniente, pero, si el Concejo lo considera puede trasladarle el documento para estudiarlo y presentar su criterio la próxima semana.

Sometido el asunto a votación el Concejo **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:**

Reelegir la Junta de Educación de la Escuela de Lagunillas, integrada por las siguientes personas:

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LAGUNILLAS.		
NOMBRE	Nº.CÉDULA.	PUESTO
Rosa María Pichardo Solórzano	155806468921	Presidenta
Marjorie Campos Torres	6-0375-0384	Vicepresidenta
Asdrúbal Carballo Chavarría	5-0320-0697	Secretario
Flor M ^o . Espinoza Barboza	1-0442-0483	Vocal 1
Yorleni Vargas Hernández	1-0763-0705	Vocal 2

APROBADO/ con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Reg. Luis Diego Chaves Solís, quien razona su voto de la siguiente manera: “No tengo el criterio del Asesor Legal para determinar si es válida la reelección de una Junta de Educación, y tengo mis dudas al respecto”.

A la vez, se le solicita coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero”.

B) SRA. LIGIA FLORES GUEVARA – APODERADA ESPECIAL – BALCÓN DEL MAR S.A.

Remite nota de fecha 09 de mayo del 2014, mediante la cual solicita a este Concejo Municipal se autorice la renovación del contrato de concesión a nombre de su representada la empresa BALCON DEL MAR S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-146602, por un periodo de 20 años por la parcela ubicada en Playa Hermosa, Distrito Jaco, Cantón Garabito de la provincia de Puntarenas, cuyo vencimiento es el día 20 de mayo del 2014.

Se acuerda trasladar la nota de fecha 09 de mayo del 2014, suscrita por la **SRA. LIGIA FLORES GUEVARA – APODERADA ESPECIAL – BALCÓN DEL MAR S.A.**, al señor Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de Zona Marítima Terrestre presente ante este Concejo su criterio con la recomendación del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite copia de su oficio **AI-30-2014**, dirigido al señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – .mediante el cual le informa que esa Auditoría Interna recibió denuncia anónima relacionada con el incumplimiento de parte de esa Alcaldía Municipal, a una serie de directrices emitidas por la Contraloría General de la República mediante informe del 2009, donde se refirieron a la contratación de un profesional en Derecho para fungir como Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, el cual describe una serie de irregularidades en la creación y el nombramiento de la Plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito.

Informa los resultados del estudio relacionado con este tema, en el cual se evidencian incumplimientos por parte de esa Alcaldía Municipal, a las disposiciones emitidas por la Contraloría.

A continuación se transcriben las conclusiones y las disposiciones que mediante dicho informe hace la Auditoría Interna:

2. CONCLUSIONES

2.1.El presente estudio revelo, que la Contraloría General de la República de Costa Rica, desde el año 2009, mediante Informe N° DFOE-SM-12-2009, emitió disposiciones a la Alcaldía Municipal de Garabito, para que fueran ejecutadas en 10 días hábiles, en el sentido de que para futuras contrataciones de personal que se realicen en la Municipalidad de Garabito, tanto con fundamento en el artículo 118 del Código Municipal, así como por Servicios Especiales, para cada caso: se deben establecer por escrito las reglas de trabajo a las que deberán sujetarse, estableciendo claramente aspectos como: jornada y horario de trabajo, deberes y responsabilidades que se asumen, una descripción razonable del servicio o productos contratados y cualquier otro aspecto que se considere relevante como medida de protección tanto para la institución como para los servidores, las cuales no fueron acatadas por la Alcaldía Municipal.

2.2.Que en ese mismo informe, el Órgano Contralor advierte, que en caso de que la Municipalidad requiera la contratación de profesionales en derecho para suplir las necesidades ordinarias y permanentes de asesoría jurídica que tiene el Concejo Municipal para cumplir con sus competencias de órgano directivo de esa Municipalidad, debe contar con el recurso humano preparado para asumir esa función de asesoría, y realizar las correspondientes contrataciones mediante “una relación

ordinaria de empleo público”, de conformidad con la jurisprudencia emitida por esta Contraloría General.

- 2.3. Que de conformidad con los criterios y directrices emitidas por la Contraloría General de la República de Costa Rica, desde el año 2010, mediante el Oficio N° 03379, de Fecha 16 de Abril de 2010 y Oficio N° 03688, de fecha 26 de Abril de 2010, la Plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, **es una plaza de carácter fija**, por ser una **necesidad permanente**, el cual advierte que la **contratación se debe realizar por la partida de “sueldos para cargos fijos”**, reiterando - **como relación ordinaria de empleo público** -, y que está sujeta a contenido presupuestario, y llenarla según los procedimientos establecido en el Código Municipal, incorporarla a Manual Descriptivo de Puestos, seguir el concurso, aplicar pruebas de idoneidad y definir terna, **reiterando la jornada y horario de trabajo, deberes y responsabilidades**.
- 2.4. Por otra parte quedo demostrado tanto que Concejo Municipal como la Administración Superior de Municipal de Garabito, realizaron la contratación del asesor legal de ese Órgano Colegiado, en un total desacato a la disposición, emitida por la Contraloría General de la República de Costa Rica, en el Informe N° DFOE-SM-12-2009, remitida a esta Municipalidad mediante Oficio 10072, de fecha 30 de Setiembre de 2009, el cual se establecía un plazo de 10 días hábiles para cumplir dicha directriz.
- 2.5. Se comprobó, que tanto el Concejo Municipal de Garabito, como la Alcaldía Municipal de Garabito, desde el año 2010, tenían pleno conocimiento, que la Plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, tiene la característica de ser fija, por ser una necesidad permanente de ese Órgano Colegiado, el cual **se debía realizar bajo la contratación por la partida de sueldos fijos, ya que no corresponde suplir la necesidad por medio de contratación de personal con cargo a la partida “servicios especiales” y tampoco se podrá utilizar la partida “servicios jurídicos”, partidas que están previstas para atender necesidades de otra naturaleza** y aun así, la Alcaldía Municipal, han realizado los nombramientos del asesor legal de ese Órgano Colegiado, bajo la modalidad de **servicios especiales** en calidad de **empleado de confianza** de conformidad con el **artículo 118 del Código Municipal**, en total desobediencia a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 2.6. Quedó claramente demostrado, que el funcionario que actualmente ocupa el puesto de asesor legal del Concejo Municipal de Garabito, por ser un funcionario público municipal y regular, está sometidos a todas las regulaciones laborales internas, tales como cumplir un horario de 8 horas, estar destacado en las instalaciones municipales, cumplir con la prohibición de ejercer liberalmente su profesión, establecidas el artículo 244, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 148 inciso j) del Código Municipal, situación que a todas luces es del conocimiento de la Administración Superior y no localizamos evidencia, encaminada a corregir esta anomalía, situación que expone a la Administración Superior, a las sanciones establecidas en la Ley de Enriquecimiento Ilícito, sino corrige esta irregularidad en el menor tiempo posible.

3. DISPOSICIONES

De conformidad con los deberes asignados al Jera y los Titulares Subordinados, establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de un plazo de 30 días conferidos en la de Cita, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad, asimismo les recuerda que **una vez agotado ese plazo, sin previo aviso se remitirá a otras instancias, ya que la conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.**”

“Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Por lo anterior expuesto, se solicita a la Alcaldía Municipal, cumplir con la siguiente disposición, en el siguiente sentido;

1. Establecer por escrito las reglas de trabajo a las que deberá sujetarse el Asesor Legal de ese Órgano Colegiado, como funcionario contratado, bajo el **fundamento del artículo 118 del Código Municipal, así como por Servicios Especiales,** estableciendo **“una relación ordinaria de empleo público”**, con una igualdad de condiciones a los demás funcionarios públicos de esta Municipalidad, con aspectos como: **jornada y horario de trabajo de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m., estar destacado en las instalaciones municipales, con deberes y responsabilidades que se asumen, con la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, una descripción razonable del servicio o productos contratados y cualquier otro aspecto que se considere relevante como medida de protección tanto para la institución como para el servidor, y por tanto, la retribución económica respectiva incluyendo el plus de prohibición, de conformidad con la directriz emitida por la Contraloría General de la República de Costa Rica, en el Oficio N° 10072, de fecha 30 de Setiembre de 2009.** Esta disposición debe ser cumplida de forma inmediata a partir de la fecha de recibo del presente informe.
2. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, que para efectos del Presupuesto Ordinario 2015, se incluya la Plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal, bajo la **“Partida de Sueldos para cargos Fijos”, de conformidad con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República de Costa Rica, en los Oficios N° 03379, de fecha 16 de Abril de 2010 y N° 03688, de fecha 26 de Abril de 2010.** y para llenarla se debe seguir el procedimiento establecido en el Código Municipal cumpliendo, entre otros requisitos, con incorporarla en el manual descriptivo de puestos, seguir el concurso del caso, aplicar las pruebas de idoneidad y definir la terna. Esta directriz debe ser emitida en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente informe.
3. Como complemento al punto N° 1 de estas disposiciones, se solicita a la Alcaldía Municipal de emitir una directriz al Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, para que en las actuales y futuras contrataciones de personal profesional que se realicen, tanto con fundamento en el artículo 118 del Código Municipal, así como servicios especiales para cada caso, se deben establecer por escrito las reglas de trabajo de carácter especial; en lo que respecta a los profesiones en derecho actuales o futuros los cuales tienen prohibición para el ejercicio liberal de su profesión, previo a su contratación, estos deben evidenciar que entregaron sus protocolos al archivo Nacional, y a los actuales se les debe pedir constancia de que sus protocolos ya fueron entregados al Archivo Nacional, conforme el artículo 4 inciso j), artículo 25 del Código Notarial.”.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que si bien este informe de auditoría no viene dirigido a este Concejo Municipal a veces es risible lo que pasa en la Municipalidad porque hay otras Municipalidades donde el Asesor Legal del Concejo es contratado hasta por un año, ó “será que hay una Contraloría para cada Municipalidad y nosotros no lo sabemos”.

Por otra parte, manifiesta que llama poderosamente la atención que dentro de las disposiciones

de su informe el señor Auditor dice que *una vez agotado el plazo, sin previo aviso se remitirá el caso a otras instancias, ésto cuando todos sabemos que aquí una Alcaldesa interina pagó irregularmente un millón y resto de colones a un Vicealcalde, así lo hizo ver un informe de esa auditoría y no se sabe si ya el caso está en otras instancias; en algún momento conversaremos con el señor Auditor sobre este tema ó le pediremos que venga a la Sesión Municipal.*

Considera importante darle seguimiento a esta nota, y afirma que ha hablado con quien en su criterio es el mejor abogado en temas municipales que a su vez asesora a ocho ó nueve Municipalidades, y si asesora a ocho municipalidades y tiene que estar ocho horas en cada una de ellas, sería todo un record Ginier.

Indica que vamos a tomar un acuerdo para solicitar una cita a la Contraloría General de la República para tratar varios temas relacionados con cosas que suceden en esta Municipalidad. Además, recuerda que consta en Actas Municipales que este Concejo había solicitado a la Contraloría una intervención en esta Municipalidad, y la respuesta que recibimos fue que no se puede, ahora vamos a solicitar una cita para que nos asesoren en muchas cosas.

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – manifiesta que cree que el señor Auditor mandó este informe a raíz de una nota que recibimos del Departamento Legal la semana pasada, y en lo que corresponde a su persona como Alcalde y administrador ya no tiene otra opción, mañana mismo tendrá que revisar el vencimiento del nombramiento del Lic. Juan Carlos Chávez como Asesor Legal del Concejo y se entrará al concurso para la contratación de una plaza fija, donde podrá participar tanto el Lic. Juan Carlos Chávez como otros profesionales en Derecho que estén interesados en esta plaza que en el manual de puestos de la Municipalidad ya está establecida como fija. Indica que es cierto que hay municipalidades que manejan plazas por servicios especiales, pero, también tiene conocimiento de dos concursos que realizaron otras municipalidades para llenar la plaza del Asesor Legal del Concejo, la Licda. Éricka Matarrita Carrillo renunció al puesto de Encarga de Patentes porque precisamente esta optando por una plaza de asesora del Concejo Municipal de Santa Cruz.

Por lo tanto, reitera que revisará la contratación del Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado como Asesor Legal del Concejo y la plaza se sacará a concurso como plaza fija, además recuerda que el nombramiento del Asesor Legal del Concejo corresponde a la Administración.

El Lic. Luis Diego Chaves Solís considera que lleva bastante razón el señor Auditor en su informe, por lo cual insta al señor Alcalde a crear la plaza fija del Asesor Legal del Concejo, como también verifique que dicho profesional tenga la idoneidad necesaria para ocupar el puesto porque en este Concejo se tratan temas muy importantes y de mucha complejidad, de los cuales debe el Licenciado tener conocimiento.

Acogiendo Moción de Orden presentada por el señor Presidente – Freddy Castro Agüero, el Concejo **ACUERDA POR UNÁNIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Instruir a la Secretaria Municipal a solicitarle una cita al Lic. Germán Mora Zamora – Gerente de Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, para tratar los siguientes temas:

- 1- Auditoría Interna.
- 2- Tesorería Municipal.
- 3- Ingeniería Municipal.
- 4- Hacienda Municipal.
- 5- Asesoría Legal del Concejo.
- 6- Departamento Legal”.

D) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, AI-30-2014.

En atención al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 210, Artículo VII, Inciso F) celebrada el 07 de mayo del 2014, donde en forma unánime y definitiva se le solicita a esa Auditoría Interna presentar su criterio y recomendación, con el fin de determinar

si procede o no la recusación del Licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado, en aquellos asuntos en que figure como abogado privado de los recurrentes.

Sobre el particular, informa que mediante oficio AI-027-2014, de fecha 10 de mayo, la Auditoría se refirió a este tema, sin embargo en un afán de colaboración y dar cumplimiento a

Lo acordado por este Concejo Municipal, a continuación brinda los resultados del estudio relacionado con este tema, en el cual se evidencian incumplimientos tanto por parte de este Concejo Municipal, como de la Alcaldía Municipal, de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Indica que esta situación no se estaría presentando, si tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía Municipal, hubieran acatado oportunamente las disposiciones emanadas por ese ente Contralor mediante los oficios 10072, de fecha 30 de Setiembre de 2009, Oficio N° 03379, del 16 de Abril de 2010, y Oficio N° 03688, del 26 de Abril de 2010.

A continuación se transcriben las conclusiones y las disposiciones que mediante dicho informe hace esa Auditoría Interna:

2. CONCLUSIONES

- 2.1. Por lo expuesto en los puntos anteriores, quedo demostrado que la Administración Superior de Municipal de Garabito, realizo la contratación del asesor legal de ese Órgano Colegiado, en un total desacato a la disposición, emitida por la Contraloría General de la República de Costa Rica, en el Informe N° DFOE-SM-12-2009, remitida a esta Municipalidad mediante Oficio 10072, de fecha 30 de Setiembre de 2009.
- 2.2. Además, se comprobó, que tanto el Concejo Municipal de Garabito, como la Alcaldía Municipal de Garabito, desde el año 2010, tenían pleno conocimiento, que la Plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, tiene la característica de ser fija, por ser una necesidad permanente de ese Órgano Colegiado, el cual **se debía realizar bajo la contratación por la partida de sueldos fijos, ya que no corresponde suplir la necesidad por medio de contratación de personal con cargo a la partida “servicios especiales” y tampoco se podrá utilizar la partida “servicios jurídicos”, partidas que están previstas para atender necesidades de otra naturaleza y aun así, la Alcaldía Municipal, han realizado los nombramientos del asesor legal de ese Órgano Colegiado, bajo la modalidad de servicios especiales en calidad de **empleo de confianza** de conformidad con el **artículo 118 del Código Municipal**, en total desobediencia a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.**
- 2.3. También, quedó claramente demostrado, que el funcionario que actualmente ocupa el puesto de asesor legal del Concejo Municipal de Garabito, por ser un funcionario público municipal y regular, está sometidos a todas las regulaciones laborales internas, tales como cumplir un horario de 8 horas, estar destacado en las instalaciones municipales, cumplir con la prohibición de ejercer liberalmente su profesión, establecidas el artículo 244, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 148 inciso j) del Código Municipal, situación que a todas luces es del conocimiento de la Administración Superior, por lo que este servidor municipal, no tenia porque inhibirse de conocer y resolver los recursos de revocatoria, demás no localizamos evidencia, encaminada a corregir esta anomalía, situación que expone a la Administración Superior, a las sanciones establecidas en la Ley de Enriquecimiento Ilícito, sino corrige esta irregularidad en el menor tiempo posible.
- 2.4. Para concluir, extraña a esta Auditoria, que le soliciten criterio en el caso de marras, existiendo abundantes criterios emitidos desde el año 2009, por la Contraloría General de la República, las regulaciones prohibitivas, establecidas en el artículo 244, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 148 inciso j) del Código Municipal, de las cuales son de amplio conocimiento de la Administración Superior, y no resolvieran esta situación en su oportunidad.

4. DISPOSICIONES

De conformidad con los deberes asignados al Jерarca y los Titulares Subordinados, establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de un plazo de 30 días conferidos en la de Cita, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad, asimismo les recuerda que **una vez agotado ese plazo, sin previo aviso se remitirá a otras instancias, ya que la conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso.** Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.”

“Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, En materia de control interno, **al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:**

b) **Tomar de inmediato las medidas correctivas,** ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) **Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.**”

Por lo anterior expuesto, se solicita cumplir con la siguiente disposición, en el siguiente sentido;

1. Se le deben establecer por escrito las reglas de trabajo a las que deberá sujetarse el Asesor Legal de ese Órgano Colegiado, como servidor municipal que es, y estar sometidos a todas las regulaciones laborales internas, y externas; tales como, cumplir un horario de 8 horas, con la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, estar destacado en las instalaciones municipales, cumplir con la prohibición de ejercer liberalmente su profesión, establecidas el artículo 244, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 148 inciso j) del Código Municipal, con una igualdad de condiciones a los demás funcionarios públicos de esta Municipalidad.”

RECESO

Al ser las 19:24 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 20:10 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Retomando el tema en discusión, el señor Presidente manifiesta que esta nota del señor Auditor es algo que se ha estado solicitando desde hace muchos meses aunque ya fue leída es un tiempo muy corto para analizarla, nos la llevaremos y la próxima semana tomaremos una decisión basados en el criterio de abogados externos, ya que el Asesor Legal del Concejo está vinculado al caso y no quisiéramos tener un criterio de él sobre este tema, como tampoco del Departamento Legal.

ARTÍCULO V: MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.

A) INCENTIVOS POR PRONTO PAGO.

Solicita se permita la participación de la Licda. Ana Sofia Schmitd Quesada – Coordinadora a.i de Hacienda y Presupuesto – para que haga una exposición sobre una situación que se ha venido dando sobre el tema de “Incentivos por pronto pago”, para lo cual se requiere de un acuerdo del Concejo Municipal.

Con relación a este mismo tema menciona que hace unos días alguien en las redes sociales decía que el Alcalde es el culpable que la Marina de Herradura no pague impuestos a la Municipalidad y que esto hasta se prestaba para lavado de dinero.

Hoy le informa a esa persona que la Municipalidad percibe treinta millones de colones anuales solo por la concesión de Los Sueños; en los próximos días traerá un desglose de los otros impuestos que la Municipalidad recauda por parte de Los Sueños Resort, de lo cual vale la pena que la gente se dé cuenta.

Seguidamente, el señor Presidente concede el uso de la palabra a la Licda. Ana Sofia Schmitd Quesada – Coordinadora a.i de Hacienda y Presupuesto – quien expone la situación que se ha venido presentando con relación a la aplicación del artículo 69 del Código municipal en cuanto a los incentivos por pronto pago (oficio HM-048-2014).

Sobre el particular la Licda. Ana Sofia Schmitd explica:

1. MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN MUNICIPAL:

A. El Código Municipal en su artículo 69 indica:

Artículo 69. - Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo.

Las patentes municipales se cancelarán por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado.

La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

Este artículo está regulado por la Ley 7509 de Bienes Inmuebles, y su Reglamento.
Ley 7509 de Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 25.- Pago adelantado del impuesto.

La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago.

Reglamento a la Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Decreto Ejecutivo N°. 27601-H, del 12 de Enero de 1999

ARTÍCULO 37. SOBRE LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO Y EL INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Cada Administración Tributaria, debe comunicar en el mes de diciembre de cada año, a los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles, mediante publicación en el Diario oficial, la forma de pago del impuesto, si es en forma anual, semestral o trimestral. Si no se publica la resolución indicada se entenderá que rige la del año anterior.

Las Municipalidades previa resolución fundada, y debidamente divulgada, podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo, cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

Ahora bien, en forma muy simple podemos decir que la municipalidad tiene 3 tipos de recursos que recauda cuales son:

- a. Servicios }
- b. Patentes

En estos dos primeros no está regulado el monto del descuento, el cual puede quedar a discreción de la municipalidad
--

- c. Impuestos de Bienes Inmuebles IBI.

Está regulado por la Ley 7509, en donde se indica que debe ser la tasa básica pasiva.

2. COMO SE HA PROCEDIDO:

En el año 2007, diciembre, el Concejo Municipal tomo el acuerdo en Sesión Ordinaria 86, Artículo VII, Inciso A, del 27 de diciembre el siguiente acuerdo:

"Conceder con base en el artículo 69 del Código municipal, un incentivo de un 10% de descuento a todas las personas físicas o jurídicas que en el primer trimestre del 2008 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año y solicitarle al señor Alcalde de encargarse de la publicidad correspondiente"

Con base en este acuerdo desde el año 2008, se aplica el descuento del 10%. No obstante, la tasa básica en estos años ha sido:

Cuadro Tasa Básica Pasiva Fuente BCCR							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
promedio	7,89	7,40	11,05	7,93	7,50	9,70	6,95
-Monto. aplicado de descuento	.	10	10	10	10	5	5
Diferencias en la aplicación del incentivo		2,11	2,60	(1,05)	2,07	(2,50)	(4,70)

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las entidades del Sistema Financiero.

Si interpretamos lo anterior en relación a las diferencias, es que la municipalidad ha dejado de percibir, en términos generales alrededor de un 5.74%, al aplicar un porcentaje que no era, en el monto total de los pagos realizados por pronto pago, hasta el 2012.

En el año 2012, la situación varió, debido a que la Licda. Mora Flores, directora de Hacienda, envía un oficio al Ing. Ricardo Azofeifa, para que modifique el monto y lo cambie a un 5%, indicando que ese era el monto de la tasa básica pasiva.

Así lo realiza don Ricardo y es el monto que se aplicó en el año 2012, 2013 y 2014 fue de un 5%. (Ver cuadro de diferencias. Año 2014, fue un 5% y la diferencia fue de un 1.95%).

Esta situación se evidencia, debida a que Los Sueños hicieron un pago acogiéndose a los incentivos pero por un asunto de fideicomisos, no se aplicó por sistema y por ello, me solicitaron una aprobación. Al pedir la documentación que respaldaba esta situación, los compañeros funcionarios indicaron no tener nada al respecto y se tuvo que pedir la colaboración a la compañera Flores, quien envió la documentación que adjunto.

Así las cosas, la aplicación del monto del descuento no ha respondido a lo establecido por la legislación costarricense en ninguno de los casos.

Por este motivo, solicito un espacio ante el Concejo, ya que el Código es muy claro, al indicar que es la municipalidad y esta figura son los órganos colegiados como lo son el Concejo y el Alcalde.

Por lo tanto, solicito un acuerdo del Concejo, para aplicar el descuento, por pronto pago, que indique:

"Conceder con base en el artículo 69 del Código municipal, un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del 2014 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año de la siguiente forma:

5% en el pago de los servicios y patentes
6.95% al pago del Impuesto de bienes
Inmuebles"

Dicho acuerdo deberá aplicarse en forma retroactiva.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – consulta al Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador a.i del Departamento Legal –, cómo ve esta situación desde el punto de vista legal.

El Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador a.i del Departamento Legal –, explica que cuando detectaron el problema se alarmaron porque en algunos casos es dinero que la Municipalidad dejó de percibir y en otros casos fue que se cobró de más.

En cuanto a la pregunta propiamente dicha manifiesta que “es una pregunta espesa” ya que la Ley dice que en el mes de diciembre se debe tomar el acuerdo y ya estamos en el mes de mayo; comparte la propuesta de la Coordinadora de Hacienda, pero, como una solución paliativa y que excepcionalmente se tome el Acuerdo retroactivo.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – aclara que no podemos venir a juzgar a la Licda. Ana Sofía Schmidt, y no es porque esté presente, pero es una persona muy profesional que hasta ahora está asumiendo el rol de la Coordinación de Hacienda y Presupuesto.

Señala que como Presidente Municipal le preocupa este tipo de situaciones que no deben suceder en la Municipalidad máximo por tratarse de aspectos financieros, y aunque perfecto solo es Dios fue un error que no se debió cometer.

No obstante, indica que al calor de una Sesión Municipal no vamos a adelantar criterio, pero, parece inaudito que los Encargados Financieros dejaran pasar una cosa tan grave, es extraño que se cometan errores y no pasa nada en la función pública. Como lo ha dicho otras veces Dios guarde eso sucedieron en la empresa privada.

Recuerda que existe la parte política que es el Concejo Municipal y la parte Administrativa a cargo del señor Alcalde, en la cual nosotros como Concejo no podemos inmiscuirnos.

El Reg. Luis Diego Chaves discrepa con el acuerdo retroactivo que se está solicitando, además, considera que la propuesta del acuerdo debe decir que el incentivo por el pago adelantado de impuesto será en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago, tal y como lo indica el artículo 25 de la Ley 7509 de Bienes Inmuebles. Así quedará fijo de ahora en adelante, haciendo la salvedad que el incentivo se aplicará hasta el año próximo.

El Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador a.i del Departamento Legal –, recuerda que el principio de retroactividad se puede aplicar en algunos casos cuando es en beneficio de las personas, no obstante manifiesta que al respecto le gustaría escuchar la opinión del Asesor Legal del Concejo.

El Lic. Juan Carlos Chávez – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que es cierto que la retroactividad cuanto es a favor se puede aplicar; pero, lo que pasa es que en este caso ese a favor de unos puede también ser en perjuicio de otros. Por lo tanto, es mejor analizar más la situación.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que definitivamente hay que sentar las responsabilidades del caso contra los funcionarios ó funcionarias involucrados, no se le puede dar muchas largas al asunto porque no puede ser que a través de un correo electrónico se giran instrucciones para que el Encargado de Informática cambie algo.

Agrega que en Asuntos Varios se tomará un acuerdo con relación a este caso porque no es sano lo que pasó, y que a nivel administrativo se apliquen las sanciones y los procedimientos internos que correspondan.

B) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4-2014.

Somete a conocimiento y aprobación del Concejo la Modificación Presupuestaria N° 4-2014, a través de su oficio **A.M.I-461-2014** de fecha 14 de mayo del dos mil catorce, dirigido a la Licda. Ana Sofia Schmitd Quesada – Coordinadora a.i de Hacienda y Presupuesto – a quien le solicita realizar una modificación presupuestaria para dar contenido a lo siguiente:

Programa de Administración

- Licencia de Oracle, que se utiliza en los sistemas de DECSIS municipal
- Tintas para impresoras

Programa de Aseo de Vías

- Pago de agua de parques
- Compra de sopladora

Programa de Recolección de Basura

- Servicio de búsqueda de personas para cobro de servicios
- Pago de membrecía tarjeta de combustible
- Compra de gatas hidráulicas solicitud 13274
- Compra de uniformes de recolección de basura

Programa de Mantenimiento de caminos

- Servicio de búsqueda de personas para cobro de servicios
- Pago de membrecía tarjeta de combustible
- Compra de compresor industrial 1,950,000 y 6 millones para la compra de motoniveladora
- Becas a funcionaria de gestión vial

Programa Educativo cultural y deportivo

- Patrocinio de Colegio De Jaco según AMI-382-2014 Expoingeniería
- Compra de microondas y coffe maker Centro Cívico

Programa Seguridad Comunitaria

- Aguas para eventos de policías

Programa Protección del Medio Ambiente

- Para la construcción de las bases de banderas azules

Proyecto Plan regulador

- Para el pago del contrato del plan regulador

Programa Archivo Activo

- Ampliación de una oficina y área de comedor

Nota: La presente modificación presupuestaria queda aprobada en Asuntos Varios.

C) ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE CUIDO.

Da lectura a nota de fecha 14 de mayo de 2014, suscrita por el señor Joaquín Berrocal Portugués, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, quien comunica a esa Alcaldía Municipal lo siguiente:

“...en reciente reunión de junta directiva acta 417 artículo segundo se toma por acuerdo se construya la red de cuidado que tiene presupuestada la Municipalidad de Garabito en propiedad de la Asociación de Desarrollo de Herradura.

Por lo que se espera que vengan los ingenieros a inspeccionar el terreno y de ser aprobado iniciar los trámites pertinentes”

El señor Presidente Municipal manifiesta que esta nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, quedará para estudio.

D) INFORME – CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS.

Da lectura al oficio **PM-141-2014** de fecha 14 de Mayo 2014, suscrito por la Licda. Yolanda León Ramírez – Proveedora Municipal a.i –, quien informa a esa Alcaldía Municipal, lo siguiente:

“Se exponen las siguientes consideraciones en relación al proceso Licitatorio 2013LN-000002-MUGARABITO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE ENTRENAMIENTO:

- 1- Que el 10 de Octubre del 2013 se adjudico a la empresa Constructora G.A Obra Gris S.A la construcción de las Canchas.
- 2- Que el 17 de Octubre del 2013 se publico en la Gaceta N°200 el acto de Adjudicación.
- 3- Que el 1° de Noviembre del 2013 Contraloría General de la República notificó vía fax el recurso de apelación interpuesto por el consorcio; CONSTRUCTORA GARCÍA Y OTOYA, AGROPECUARIA GEMELIN DEL CARIBE, COMPAÑÍA HERMANOS NAVARRO Y SOJO.
- 4- El 24 de Enero del 2014, Contraloría General de la República notificó la resolución R-DCA-044-2014, declarando con lugar el recurso de apelación.
- 5- El 13 de Marzo del 2014 se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-MUGARABITO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE ENTRENAMIENTO al consorcio; CONSTRUCTORA GARCÍA Y OTOYA, AGROPECUARIA GEMELIN DEL CARIBE, COMPAÑÍA HERMANOS NAVARRO Y SOJO.
- 6- El 21 de Marzo del 2014 se publica en la Gaceta N°57 el acto de Adjudicación.
- 7- Al no presentarse ninguna apelación se procede a solicitar a firmar el contrato.
- 8- El día viernes 16 de Mayo se presentará el expediente 2013LN-000002-MUGARABITO CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE ENTRENAMIENTO ante Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.
- 9- En Contraloría el Refrendo tarda aproximadamente 30 días en ser otorgado.
- 10- El presupuesto para las canchas se encuentra en el extraordinario que debe de ser aprobado el lunes 19 de Mayo del 2014.
- 11- Por lo tanto la fecha aproximada de dar inicio de CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE ENTRENAMIENTO será el 1° de Julio del 2014.”

E) SOLICITA SESION EXTRAORDINARIA.

Solicita una Sesión Extraordinaria el próximo viernes ó lunes 19 de mayo del 2014, para tratar como TEMA ÚNICO “**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°.1- 2014**”.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Alcalde, el Concejo **ACUERDA POR UNÁNIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“Sesionar en forma Extraordinaria el próximo **lunes 19 de mayo** del 2014, a las **5:30 P.M**, en la Sede Municipal, para tratar como TEMA ÚNICO “**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°.1- 2014**”.

Desde ya quedan formalmente convocados todos los integrantes del Concejo presentes en esta Sesión, incluyendo el Asesor Legal – Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado –.

F) SOLICITUD DE ESTUDIOS PARA EL PROYECTO ECO-PARQUE, CON FONDOS NO REEMBOLSABLES DEL MIDEPLAN.

A petición del señor Alcalde el Concejo **ACUERDA POR UNÁNIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“Autorizar al señor Alcalde para que gestione ante el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN) los estudios necesarios para el proyecto Eco-Parque con fondos no Embolsables.

El cual se ubicaría en el terreno municipal ubicado en el sector conocido como "Vista Guapa", con una medida de diez hectáreas".

G) PUENTE PEATONAL SOBRE RUTA 34 – CRUCE DE HERRADURA.

Informa que a partir del próximo 20 de mayo se iniciará la construcción del puente peatonal sobre la costanera Sur, Ruta 34, en el cruce de Herradura.

H) INSCRIPCIONES PARA CURSOS DEL INA QUE SE IMPARTIRÁN EN EL CENTRO CÍVICO.

Informa al público en general que todos los viernes de 9:00 AM A 3:00 PM, el INA está recibiendo suscripciones de interesados en los cursos de cocina, inglés, etiqueta y protocolo, etc, que serán impartidos en el centro cívico.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Aprobación de Modificación Presupuestaria N°.4-2014.

Por último, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: DISPENSAR de trámite de comisión, la Modificación Presupuestaria **N°.4-2014.**

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Modificación Presupuestaria **N°.4-2014.**

TERCERO: Trasladar dicha Modificación Presupuestaria **N°.4-2014.**, al señor Alcalde para el trámite correspondiente. Dicha Modificación es transcrita seguidamente:

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.4-2014
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO**

	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
EGRESOS TOTALES	(33.915.000,00)	33.915.000,00
0.REMUNERACIONES	-	-
1. SERVICIOS	(3.300.000,00)	13.140.000,00
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	(16.015.000,00)	3.225.000,00
3. INTERESES Y COMISIONES		
5. BIENES DURADEROS	-	17.550.000,00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(6.000.000,00)	-
9. CUENTAS ESPECIALES	(8.600.000,00)	-

MUNICIPALIDAD DE GARABITO					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°4-2014					
Justificación:					
<p>Programa de Administración: Licencia de Oracle, que se utiliza en los sistemas de DECSIS municipal. Tintas para impresoras. Programa de Aseo de Vías: Pago de agua de parques, Compra de sopladora. Programa de Recolección de Basura: Servicio de búsqueda de personas para cobro de servicios. Pago de membresía tarjeta de combustible. Compra de gatas hidráulicas solicitud 13274. Compra de uniformes de recolección de basura. Programa de Mantenimiento de caminos: Servicio de búsqueda de personas para cobro de servicios, Pago de membresía tarjeta de combustible, Compra de compresor industrial 1,950,000 y 6 millones para la compra de motoniveladora, Becas a funcionaria de gestión vial.</p> <p>Programa Educativo cultural y deportivos: Patrocinio de Colegio De Jaco según AMI-382-2014 Expoingeniería, Compra de microondas y coffe maker Centro Cívico. Programa Seguridad Comunitaria: Aguas para eventos de policías. Programa Protección del Medio Ambiente: Para la construcción de las bases de banderas azules. Proyecto Plan regulador: Para el pago del contrato del plan regulador. Programa Archivo Activo: Ampliación de una oficina y área de comedor</p>					
CODIGO PRESUPUESTARIO	Nombre del Servicio / Partida y Subpartida	Saldo Disponible	Suma que se rebaja	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	110.195.175,03	(8.300.000,00)	2.300.000,00	104.195.175,03
5.01.01	I-I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	110.195.175,03	(8.300.000,00)	2.300.000,00	104.195.175,03
5.01.01.1	SERVICIOS	6.724.989,18	(2.300.000,00)	-	4.424.989,18
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	6.724.989,18	(2.300.000,00)	-	4.424.989,18
5.01.01.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	6.724.989,18	(2.300.000,00)		4.424.989,18
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.01.01.2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.01.01.2.01.04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	-		1.000.000,00	1.000.000,00
5.01.01.5	BIENES DURADEROS	695.030,00	-	1.300.000,00	1.995.030,00
5.01.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	695.030,00	-	1.300.000,00	1.995.030,00
5.01.01.5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	695.030,00		1.300.000,00	1.995.030,00
5.01.04	Registro de deuda, fondos y transferencias	102.775.155,85	(6.000.000,00)	-	96.775.155,85
5.01.04.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.775.155,85	(6.000.000,00)	-	96.775.155,85
5.01.04.6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	102.775.155,85	(6.000.000,00)	-	96.775.155,85

5.01.04.6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	102.775.155,85	(6.000.000,00)	-	96.775.155,85
5.01.04.6.01.04.02	Comites Cantonales de Deportes y Recreación	102.775.155,85	(6.000.000,00)		96.775.155,85
5.02	SERVICIOS COMUNALES	43.596.922,94	(17.015.000,00)	20.615.000,00	47.196.922,94
5.02.01	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	3.938,20	-	2.500.000,00	2.503.938,20
5.02.01.1	SERVICIOS	3.938,20	-	2.100.000,00	2.103.938,20
5.02.01.1.02	SERVICIOS BASICOS	3.938,20	-	2.100.000,00	2.103.938,20
5.02.01.1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	3.938,20		2.100.000,00	2.103.938,20
5.02.01.5	BIENES DURADEROS	-	-	400.000,00	400.000,00
5.02.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	400.000,00	400.000,00
5.02.01.5.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso	-		400.000,00	400.000,00
5.02.02	RECOLECCIÓN DE BASURA	10.990.237,47	(3.880.000,00)	3.880.000,00	10.990.237,47
5.02.02.1	SERVICIOS	3.035.365,84	(1.000.000,00)	1.080.000,00	3.115.365,84
5.02.02.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.02.1.03.07	Servicios de transferencia electronica de informacion			1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.02.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2.000.291,59	(1.000.000,00)	-	1.000.291,59
5.02.02.1.04.06	Servicios generales	2.000.291,59	(1.000.000,00)		1.000.291,59
5.02.03.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1.035.074,25	-	80.000,00	1.115.074,25
5.02.03.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	1.035.074,25		80.000,00	1.115.074,25
5.02.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.954.871,63	(2.880.000,00)	1.000.000,00	6.074.871,63
5.02.02.2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.954.871,63	(2.880.000,00)	-	4.074.871,63
5.02.02.2.04.02	Repuestos y Accesorios	6.954.871,63	(2.880.000,00)		4.074.871,63
5.02.02.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00	-	1.000.000,00	2.000.000,00
5.02.02.2.99.04	Textiles y Vestuario	1.000.000,00		1.000.000,00	2.000.000,00

5.02.02.5	BIENES DURADEROS	-	-	1.800.000,00	1.800.000,00
5.02.02.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	1.800.000,00	1.800.000,00
5.02.02.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	-	-	1.800.000,00	1.800.000,00
5.02.03	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	16.031.593,16	(10.550.000,00)	10.550.000,00	16.031.593,16
5.02.03.1	SERVICIOS	-	-	1.800.000,00	1.800.000,00
5.02.03.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.03.1.03.07	Servicios de transferencia electronica de informacion	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.03.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	-	-	800.000,00	800.000,00
5.02.03.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	-	-	800.000,00	800.000,00
5.02.03.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.819.763,16	(10.550.000,00)	-	5.269.763,16
5.02.03.2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	1.779.565,41	(800.000,00)	-	979.565,41
5.02.03.2.03.01	Materiales y Productos Metálicos	671.014,51	(300.000,00)	-	371.014,51
5.02.03.2.03.02	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	608.550,90	(200.000,00)	-	408.550,90
5.02.03.2.03.05	Materiales y productos de vidrio	500.000,00	(300.000,00)	-	200.000,00
5.02.03.2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	14.040.197,75	(9.750.000,00)	-	4.290.197,75
5.02.03.2.04.02	Repuestos y Accesorios	14.040.197,75	(9.750.000,00)	-	4.290.197,75
5.02.03.5	BIENES DURADEROS	-	-	7.950.000,00	7.950.000,00
5.02.03.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	7.950.000,00	7.950.000,00
5.02.03.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	-	-	7.950.000,00	7.950.000,00
5.02.03.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.830,00	-	800.000,00	1.011.830,00
5.02.03.6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	211.830,00	-	800.000,00	1.011.830,00
5.02.03.6.02.01	Becas a Funcionarios	211.830,00	-	800.000,00	1.011.830,00
5.02.09	EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS	1.008.998,43	-	1.100.000,00	2.108.998,43

5.02.09.1	SERVICIOS	1.008.998,43	-	1.000.000,00	2.008.998,43
5.02.09.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	400.000,00	-	700.000,00	1.100.000,00
5.02.09.1.03.02	Publicidad y Propaganda	400.000,00		700.000,00	1.100.000,00
5.02.09.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	608.998,43	-	300.000,00	908.998,43
5.02.09.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	608.998,43		300.000,00	908.998,43
5.02.09.5	BIENES DURADEROS	-	-	100.000,00	100.000,00
5.02.09.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	100.000,00	100.000,00
5.02.09.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso			100.000,00	100.000,00
5.02.16	DEPÓSITO Y TRATAMIENTO BASURA	14.195.867,18	(1.380.000,00)	1.380.000,00	14.195.867,18
5.02.16.1	SERVICIOS	-	-	1.180.000,00	1.180.000,00
5.02.16.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.16.1.03.07	Servicios de transferencia electronica de informacion	-		1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.16.1.07	Actividades de Capacitación	-	-	180.000,00	180.000,00
5.02.16.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	-		180.000,00	180.000,00
5.02.16.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14.195.867,18	(1.380.000,00)	200.000,00	13.015.867,18
5.02.16.2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	-	-	200.000,00	200.000,00
5.02.16.2.01.99	Otros Productos Quimicos	-		200.000,00	200.000,00
5.02.16.2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	14.195.867,18	(1.380.000,00)	-	12.815.867,18
5.02.16.2.04.02	Repuestos y Accesorios	14.195.867,18	(1.380.000,00)		12.815.867,18
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	51.276,00	(405.000,00)	405.000,00	51.276,00
5.02.23.1	SERVICIOS	-	-	180.000,00	180.000,00
5.02.23.1.07	Actividades de Capacitación	-	-	180.000,00	180.000,00
5.02.23.1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	-		180.000,00	180.000,00
5.02.23.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	51.276,00	(405.000,00)	225.000,00	(128.724,00)

5.02.23.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	-	-	175.000,00	175.000,00
5.02.23.2.02.03	Alimentos y bebidas			175.000,00	175.000,00
5.02.23.2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	-	(405.000,00)	-	(405.000,00)
5.02.23.2.04.02	Repuestos y Accesorios	-	(405.000,00)		(405.000,00)
5.02.23.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	51.276,00	-	50.000,00	101.276,00
5.02.23.2.99.05	Utiles y Materiales de Limpieza	51.276,00		50.000,00	101.276,00
5.02.25	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1.315.012,50	(800.000,00)	800.000,00	1.315.012,50
5.02.25.1	SERVICIOS	70.012,50	-	800.000,00	870.012,50
5.02.25.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	70.012,50	-	800.000,00	870.012,50
5.02.25.1.04.06	Servicios generales	70.012,50		800.000,00	870.012,50
5.02.25.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.245.000,00	(800.000,00)	-	445.000,00
5.02.25.2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	500.000,00	(500.000,00)	-	-
5.02.25.2.01.01	Combustibles y Lubricantes	500.000,00	(500.000,00)		-
5.02.25.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	745.000,00	(300.000,00)	-	445.000,00
5.02.25.2.99.04	Textiles y Vestuario	745.000,00	(300.000,00)		445.000,00
5.03	INVERSIONES	14.168.679,47	(8.600.000,00)	11.000.000,00	16.568.679,47
5.03.06.07	PLAN REGULADOR GARABITO	-	-	5.000.000,00	5.000.000,00
5.03.06.07.1	SERVICIOS	-	-	5.000.000,00	5.000.000,00
5.03.06.07.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	-	5.000.000,00	5.000.000,00
5.03.06.07.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	-		5.000.000,00	5.000.000,00
5.03.06.12	CONSTRUCCION DEL ARCHIVO ACTIVO	138.356,42	-	6.000.000,00	6.138.356,42
5.03.06.12.5	BIENES DURADEROS	138.356,42	-	6.000.000,00	6.138.356,42
5.03.06.12.5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	138.356,42	-	6.000.000,00	6.138.356,42
5.03.06.12.5.02.01	Edificios	138.356,42		6.000.000,00	6.138.356,42

5.03.07	OTROS FONDOS E INVERSIONES	14.030.323,05	(8.600.000,00)	-	5.430.323,05
5.03.07.06	FONDO IBI	14.030.323,05	(8.600.000,00)	-	5.430.323,05
5.03.07.06.9	CUENTAS ESPECIALES	14.030.323,05	(8.600.000,00)	-	5.430.323,05
5.03.07.06.9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	14.030.323,05	(8.600.000,00)		5.430.323,05
	TOTALES	167.960.777,44	(33.915.000,00)	33.915.000,00	167.960.777,44
					-

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

FREDDY CASTRO AGUERO
Presidente Municipal.

.....u.l.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal

.....u.l.....

MARVIN ELIZONDO CORDERO
Alcalde Municipal.